



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, Y LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA REFERIDO A LA CONTAMINACIÓN CON PLOMO EN LA
ZONA DE LA TEJA**

En la ciudad de Montevideo a los 5 días del mes de junio del año dos mil dos comparecen **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente** (en adelante, MVOTMA), representado por el Sr. Ministro Ing. Carlos Cat, con domicilio en la calle Zabala 1432, y **POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República** (en adelante UDELAR), representada por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga, con domicilio en 18 de julio 1824, de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes

- a) Con fecha 5 de octubre de 1990 se suscribió un Convenio Marco entre la UDELAR y el MVOTMA, por el que se comprometieron a respaldar y coordinar programas y proyectos, elaborados de común acuerdo, con finalidades de cooperación académica, científica y técnica.
- b) La contaminación por plomo recientemente comprobada en los suelos de un área del barrio de La Teja en Montevideo, vuelve imperiosa la necesidad de encontrar soluciones definitivas a los problemas que este metal pesado causa en el normal desarrollo de la vida humana.
- c) El seguimiento y estudio de la problemática hasta el momento ha reportado como información relevante que la contaminación se encuentra en los suelos, y potencialmente en el agua del subsuelo, descartándose fehacientemente contaminación en el aire.
- d) En setiembre de 2001 se ha constituido la Red Temática de Medio Ambiente (RETEMA), en la Universidad de la República, que nuclea grupos de trabajo afines a la temática de los distintos servicios universitarios.

SEGUNDO: Objeto

Las partes, con el fin de minimizar la exposición a la contaminación con plomo de la población humana de mayor riesgo, acuerdan aunar esfuerzos para proponer opciones de uso y alternativas de remediación en el área contaminada de La Teja, a partir de estudios de la

distribución de algunos metales pesados en el suelo y subsuelo. La propuesta incluirá la elaboración de criterios, metodologías y protocolos de aplicación a nivel nacional que surjan de los trabajos realizados en la zona.

TERCERO: Obligaciones de UDELAR

A los efectos de cumplir con los objetivos del presente Convenio, la UDELAR en el marco de la RETEMA, se compromete a conformar un grupo interdisciplinario de trabajo que realizará los relevamientos, estudios y propuestas necesarios en las distintas áreas temáticas de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Determinar la distribución y cuantificación actual del plomo y otros metales en el perfil del suelo natural y de relleno.
- 2- Caracterizar hidrológica y geohidrológicamente las cuencas seleccionadas.
- 3- Formular en el área la progresión histórica de rellenos.
- 4- Realizar la cartografía espacial mediante GIS y generar un banco de datos.
- 5- Seleccionar las opciones de remediación a la contaminación con plomo en el suelo, teniendo en cuenta otros contaminantes presentes y estimar sus costos asociados.
- 6- Realizar estudios de distintos métodos de remediación a la contaminación con plomo y medir su efectividad.
- 7- Construir planos con zonificación del territorio de acuerdo a índices de riesgo y opciones de uso de acuerdo a las posibles remediaciones.
- 8- Generalizar los productos y conocimientos que deriven de las actividades del proyecto, de modo que resulten aplicables en otras áreas del país.
- 9- Elaborar protocolos de muestreo de suelos naturales y rellenos.
- 10- Realizar tareas activas de difusión y preparación de materiales.
- 11- Contratación de un experto internacional en el tema específico en fecha a determinar con la contraparte y de acuerdo a la oportunidad y disponibilidad por el término de diez días totales.

CUARTO: Grupo de Trabajo

Convocado y coordinado por la RETEMA el Grupo de Trabajo estará constituido inicialmente por:

- FACULTAD DE AGRONOMÍA



Cátedra de Geología
Cátedra de Fertilidad de suelos

- FACULTAD DE INGENIERÍA Y AGRIMENSURA
Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental
Instituto de Agrimensura
- FACULTAD DE QUÍMICA
Unidad Académica de Química Ambiental

QUINTO: Area de estudio

El área de trabajo definida por el MVOTMA está comprendida entre Ruta 1, A° Pantanoso, calle Turubí, calle Julián Laguna, calle Inclusa, de acuerdo a plano en ANEXO 1. El equipo de trabajo puede considerar una extensión de la misma en las vecindades cuando lo considere necesario para alcanzar los objetivos propuestos.

SEXTO: Especificaciones

Los Estudios a realizar y actividades involucradas se desarrollarán de acuerdo a lo especificado en el ANEXO II del presente Convenio. La UDELAR entregará informes de avances a los 6 y 12 meses reportando las actividades de acuerdo al ANEXO II y el informe final a los 18 meses de vigencia del mismo.

SEPTIMO: Obligaciones del MVOTMA

En el marco del presente Convenio el MVOTMA se obliga a poner a disposición de la Universidad de la República la cantidad de U\$S 177.000 (ciento setenta y siete mil dólares americanos), para que este efectúe los desembolsos previstos y necesarios para el cumplimiento de los fines del mismo.

OCTAVO: Plazo

El presente convenio tendrá un plazo de 18 meses, contados a partir de la efectiva puesta a disposición de la Facultad de Agronomía por el MVOTMA, de la partida especificada en el numeral 1 de la cláusula NOVENO.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrán dejar sin efecto el presente, mediante la comunicación fehaciente de su voluntad a la otra, con un preaviso de 45 (cuarenta y cinco) días corridos. En ese caso, quedarán sin efecto las actividades en curso, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de terceros, debiendo reintegrarse al MVOTMA las sumas

correspondientes a las actividades o Programas no ejecutados, según acuerdo entre las partes.

NOVENO: Forma de Pago

1. El MVOTMA entregará a la UDELAR a través de la Facultad de Agronomía, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio la cantidad de **U\$S 72.000** (setenta y dos mil dólares americanos).
2. Dentro de los 60 días siguientes a la aprobación del primer informe de avance por la Dirección Nacional de Medio Ambiente ésta entregará la cantidad de **U\$S 35.000** (treinta y cinco mil dólares americanos).
3. Dentro de los 60 días siguientes a la aprobación del segundo informe de avance por la Dirección Nacional de Medio Ambiente ésta entregará la cantidad de **U\$S 35.000** (treinta y cinco mil dólares americanos).
4. El saldo restante o sea la cantidad de **U\$S 35.000** (treinta y cinco mil dólares americanos). será entregada a la Facultad de Agronomía al vencimiento del plazo de vigencia de este convenio y sujeto a la aprobación del informe final de los trabajos realizados, por la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

DECIMO: Contrapartidas técnicas y enlace

A los efectos de mantener la coordinación entre las partes y efectuar el enlace operativo que asegure la eficiente ejecución del presente convenio, las partes designan respectivamente a los funcionarios que actuarán como contrapartidas técnicas, en un plazo de 15 días luego de la firma del presente Convenio. Las Partes podrán sustituir en cualquier momento a los representantes designados, mediante la sola comunicación por escrito a la otra parte. Los grupos de contrapartida mantendrán reuniones técnicas en forma periódica, de las cuales se elaborará la correspondiente acta.

DECIMO PRIMERO: Difusión

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan sólo podrán ser comunicados o dados a conocer por las partes, con la sola condición de hacer constar que han sido logrados en el marco del presente acuerdo.



DECIMO SEGUNDO: Otorgamiento:

En señal de conformidad, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por el MVOCTMA

Ing. Carlos Cat

Por la Universidad de
la Republica

Ing. Rafael Guarga